

ACTA NÚMERO 41

SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

- D. Ángel Escobar Céspedes.
- D. Fernando Giménez Giménez.
- Da. Almudena Morales Asensio.
- D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.
- D. José Antonio García Alcaina.
- D^a. María del Mar López Asensio.
- D. Carlos Sánchez López
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Javier Abadía Fuster

En la ciudad de Almería, a 14 de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las trece horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Da. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Da. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y Da. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 31 y se incorpora tras la deliberación del citado asunto.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y seis asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros tres más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	1/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	2/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<u>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.</u>

Por el Secretario se da cuenta de las setenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.254 al 2.330 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas cuarenta y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.735 al 6.976 del corriente año, ambos inclusive; y de las doce dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 444 al 455 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	3/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA ACTUACIÓN "REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 31 de octubre de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Gádor, con una asignación de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €), para la ejecución de la actuación "Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas".

Los apartados tercero y sexto del citado acuerdo establecían como fecha final de plazo de ejecución de la actuación, el día 30 de junio de 2024, de justificación, el 30 de septiembre de 2024, y de comunicación de los pagos realizados el 30 de noviembre de 2024.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en sesión del día 15 de abril de 2024, aprobó la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2024, el de justificación hasta el día 31 de enero de 2025 y el de comunicación de los pagos hasta el 31 de marzo de 2025, a petición del ayuntamiento.

No obstante, en fechas 19 de julio y 19 de septiembre de 2024, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor presentó sendos escritos, en los que solicita la modificación del plazo de ejecución de la actuación, hasta el día 31 de enero de 2025. Adjunta un informe del director de obra en el que manifiesta que la demora está causada por problemas en el suministro de un material (policarbonato), que no puede servirse por los proveedores en el plazo establecido.

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación solicitada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	4/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Gádor en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la asistencia económica para ejecución de la actuación "Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas" hasta el día 31 de enero de 2025, el de justificación hasta el 30 abril de 2025 y el de acreditación de pagos hasta el día 30 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	5/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PIAMONTE".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de septiembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, de 5 de julio de 2024) contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vélez Blanco, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con destino al proyecto denominado "Muro de contención en Calle Piamonte" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias económicas nominativas".

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 13 de septiembre de 2024(número de registro de entrada 68945), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto base de licitación asciende a treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Obra en el expediente memoria valorada, emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en la que describe las actuaciones a realizar con objeto del saneamiento y refuerzo del muro en la Calle Piamonte por afección a viviendas, al objeto de evitar el desplazamiento del muro, así como de la base del terreno sobre la que se apoya la calle y las viviendas ubicadas en el nº 3 y 5º de la citada calle". Para ello, "se plantea actuar en un tramo de 20 m. sobre la calle y el muro de contención de la misma".

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala "la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales", entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.10 "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	6/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE "La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE expresa que "la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación".

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería de 2024 indica lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	7/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE)."

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 18 de septiembre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE indica que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	8/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Vélez Blanco, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la actuación denominada "Muro de contención en Calle Piamonte".
 - 2°) Comprometer un gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias económicas nominativas".
 - 3°) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Vélez Blanco el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.
 - 4º) El Ayuntamiento de Vélez Blanco está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
 - b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
 - c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, a ser posible, en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento...).
 - 5°) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.
 - 6°) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.
 - 7°) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	9/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	10/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMA DE PISCINA INFANTIL Y VESTUARIO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 23 de septiembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 2024), contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), con destino al proyecto denominado "Reforma de piscina infantil y vestuario" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias económicas para instalaciones deportivas".

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito el día 13 de septiembre de 2024 (número de registro de entrada 68687), por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Según se expone en la memoria valorada redactada por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, el objeto de la actuación consiste en las "obras de reparación y mejora que se pretenden llevar a cabo en el recinto de la piscina municipal de Alhabia, y más concretamente en la piscina infantil y en los vestuarios". El presupuesto asciende a sesenta y dos mil siete euros con dos céntimos $(62.007,2\,\text{€})$, trece mil seiscientos siete euros con cincuenta y un céntimos (13.607,51€) corresponden a las actuaciones de la piscina y cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (48.399,69€) a los trabajos de los vestuarios.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso", la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010 de 11 de junio, establecen las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala como competencia municipal propia la relativa a "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Igualmente, el artículo 9.18 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía señala como competencia municipal la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público".

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	11/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE "La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE expresa que "la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación".

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 16 de septiembre de 2024, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	12/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de Alhabia.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE indica que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate".

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente indica lo siguiente:

"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alhabia, por importe de sesenta mil (60.000 €), para la actuación denominada "Reforma de piscina infantil y vestuario", según la memoria valorada redactada por el técnico provincial.
 - 2º) Comprometer un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias económicas para instalaciones deportivas".
 - 3º) Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Alhabia deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente; ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago."
 - 4°) El Ayuntamiento de Alhabia está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y para presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025, mediante la aportación de la siguiente

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	13/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.
- b) Informe final de obra, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).
- 5°) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.
- 6°) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.
- 7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	14/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "FASE A: REFORMA Y MEJORA DE LOS VIALES DE ACCESO AL MUNICIPIO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de septiembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 2024), contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Olula del Río, con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €) con destino al proyecto denominado "Fase A Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 "Asistencias económicas para acceso a núcleos de población".

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito el día 5 de agosto de 2024 (número de registro de entrada 5220), por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Según se expone en el proyecto obrante en el expediente, redactado por Arquitecto y conformado por Arquitecta Técnica Municipal, el objeto de la actuación consiste en la reforma y mejora de los viales de acceso de Olula del Río en dos fases de obra, mediante la incorporación y/o la ampliación y mejora de sus acerados a fin de adecuarlos a su uso y pueda ser viable el tránsito peatonal en óptimas condiciones de uso y seguridad.

La actuación que corresponde a la asistencia económica de referencia, Fase A, se localiza en la Avenida de la Legión (antigua Ctra. Baja) como vía de acceso al este desde la Ctra. A-334 y localidades como Fines, Albox o Huércal-Overa; ascendiendo el presupuesto a un importe de ciento setenta y ocho mil ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos (178.087'81 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, establecen las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala como competencia municipal propia la relativa a "Infraestructura viaria y otros equipamientos de

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	15/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





su titularidad", así como el 26.2 "...acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas"

Igualmente, el artículo 9.10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía señala como competencia municipal la "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías".

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE "La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE expresa que "la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	16/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación".

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 18 de septiembre de 2024, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE indica que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate".

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Olula del Río, por importe de ciento sesenta mil (160.000 €), para la actuación denominada "Fase A Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río".
 - 2º) Comprometer un gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 "Asistencias económicas para acceso a núcleos de población".
 - 3°) Autorizar pagos de forma parcial o fraccionada, previa presentación por el Ayuntamiento de Olula del Río de las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	17/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4°) El Ayuntamiento de Olula del Río está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025, mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.
- b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).
- 5°) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.
- 6°) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.
- 7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	18/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÑON DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEL "BLUE TOURISM INNOVATION CONGRESS" (SUN AND BLUE).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de octubre de 2024.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posible, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería y la importancia que tiene para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación del destino turístico "Costa de Almería" lo suficientemente importantes como para que seamos capaces de captar al mayor número posible de turistas, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Sin duda, tenemos que ser capaces de promocionar la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de sus diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo.

Obviamente, para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto, no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos vincular nuestro destino turístico con los principales eventos turísticos, como el destinado a incentivar, posicionar y desarrollar el denominado "turismo azul".

No podemos olvidar que este tipo de eventos pertenecen al denominado turismo MICE (Turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones). El segmento MICE regula la estacionalidad de la demanda turística, mejora la ocupación en temporadas baja, contribuye a elevar el gasto promedio de los visitantes (de 3 a 7 veces mayor que el turista tradicional) y ayuda a elevar la estancia promedio. Asimismo, el desarrollo del turismo de reuniones fomenta la expansión de otros segmentos turísticos, ya que comparte con éste la misma infraestructura y, según la Organización Mundial del Turismo (OMT), aproximadamente el 40% de los visitantes de reuniones regresan al lugar de destino acompañados de sus familias, amigos o colegas.

En cuanto al Turismo Azul, también denominado Turismo Costero y Marítimo, encuentra su fundamento en la Estrategia de Crecimiento Azul, que es una política a largo plazo de la Unión Europea que promueve el crecimiento sostenible en los sectores marítimo y marino. Esta estrategia parte de la concepción de que los mares y océanos constituyen no solo la base

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	19/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la vida en la tierra, sino que son también motores impulsores de las economías, y son escenarios idóneos para la innovación, el crecimiento del empleo y la generación de valor agregado en Europa.

La utilización de los océanos para el turismo ofrece experiencias inigualables, al tiempo que genera un importante impacto económico para las empresas turísticas a través de la explotación de los recursos naturales. Además, la economía azul promueve el crecimiento económico desde un prisma en el que el propio motor del desarrollo se basa en la preservación de los ecosistemas marinos y la sostenibilidad ambiental.

En este sentido, la Secretaría de Estado de Turismo, dentro de la convocatoria extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística de Destinos (PSTD), ha decidido dedicar 33,5 millones de euros a un Plan Territorializado de Turismo Azul, donde se incluyen destinos de Sol y Playa, además de las Playas de Interior, tanto fluviales como en lagos y embalses.

Por su parte, la Junta de Andalucía se está promoviendo la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible dentro del marco europeo del Plan Meta 2007, una estrategia líder mundial para mejorar la economía azul en la zona.

Almería cuenta con un ecosistema especial para convertirse en ejemplo mundial de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Turismo y Economía Azul. El desarrollo de proyectos de conservación marina (restauración de las praderas de posidonia oceánica), la innovación en la gestión o la oferta del Parque Natural Cabo de Gata Níjar, posicionan a la provincia de Almería como una región pionera del crecimiento del Turismo y Economía Azul en Europa.

En consecuencia, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario promocionar el destino y la marca "Costa de Almería" a través del acontecimiento por excelencia en Turismo y Economía Azul, en el que los principales actores del sector y expertos de todo el mundo expongan sus iniciativas de éxito para los destinos, ejemplos únicos de experiencias innovadoras para los visitantes y nuevas oportunidades para contribuir a desarrollar una economía y empleo sostenibles en las comunidades costeras.

Se debe tratar del encuentro anual sobre Turismo y Economía Azul más importante de Europa, donde los miembros clave de la cadena de valor de destinos costeros inteligentes, gestión de infraestructuras, actividades portuarias, turismo azul (hoteles, gastronomía, actividades...), conservación de océanos y recursos naturales, sumen esfuerzos para pasar de la teoría a la acción conjunta, reuniéndose para compartir estrategias, casos de éxito y relaciones de primer nivel para innovar, diferenciarse y destacar en materia de Turismo Azul, Sostenibilidad y Economía de Impacto.

Además, el congreso debe pretender comprender verdaderamente el impacto, las buenas prácticas y el retorno de inversión de la Economía Azul, aprovechar nuevos modelos de negocio y conocer las oportunidades que surgen de la suma de la ciencia, la tecnología y los enfoques de gestión innovadores.

Debe contar con los diferentes miembros de la actividad costera y portuaria, esto es, comunidades autónomas, ayuntamientos, diputaciones, puertos del Estado, Comisión Europea, organismos internacionales de gestión de costas, autoridades portuarias, puertos de

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	20/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gestión privada, comunidad científica de conservación marina y sector privado en torno al litoral (navieras, transporte, energía, infraestructuras privadas, hoteles, gastronomía, actividades turísticas, etc.). Y todo ello, con el objetivo de fomentar la comprensión, la coordinación y la acción colectiva.

Igualmente, el evento debe posibilitar el establecimiento de una plataforma en la que mostrar nuestro destino como un referente, e incluir la posibilidad de disponer de un stand en el que difundir los recursos de nuestro destino a los asistentes de una manera atractiva y cercana.

Por último, el patrocinio del evento debe permitir un retorno de la inversión tangible a través del aumento de la notoriedad de marca y una mayor credibilidad en la industria, con la intención de ofrecer resultados medibles.

De acuerdo con todo lo expuesto, el único evento que reúne los requisitos enumerados es el "Blue Tourism Innovation Congress (Sun&Blue)", que se celebrará, del 20 al 22 de noviembre de 2024, en Almería, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Cabo de Gata. Se trata del único evento internacional que profundiza en el Turismo y la Economía Azul, concibiéndose como un espacio donde Administraciones, puertos de gestión privada, comunidad científica de conservación marina y sector privado en torno al litoral, sumen esfuerzos para una acción conjunta en materia de Turismo Azul, Sostenibilidad y Economía de impacto.

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

- Presencia institucional de la Diputación Provincial de Almería en los discursos de apertura y cierre del congreso.
- Inclusión de una persona designada por la Diputación Provincial de Almería dentro del Comité Técnico del Congreso para asesorar en el contenido de este.
- Proyección de un video institucional por parte del Diputación Provincial de Almería, con una duración aproximada de 3 minutos (edición a cargo de la Diputación).
- Presencia de la marca "Costa de Almería" en todas las Comunicaciones oficiales del congreso.
- Presencia de la marca "Costa de Almería" en toda la publicidad, tanto offset como digital que realice el congreso a través de sus medios oficiales.
- Mención especial y agradecimientos a la Diputación Provincial de Almería durante la apertura y clausura del Congreso 2023.
- Presencia de la marca "Costa de Almería" en la página web con hyperlink a su página web.
 - Presencia de la marca "Costa de Almería" en el programa digital del Congreso.
 - Presencia de la marca "Costa de Almería" en el video resumen del evento.
- Anuncio en redes sociales de la adhesión e involucración de la Diputación Provincial de Almería en el congreso.
- Promoción del destino turístico "Costa de Almería" mediante la emisión en la web y en el perfil de Instagram y Linked in de Sun&Blue de una entrevista grabada a la persona

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	21/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





designada por la Diputación Provincial de Almería.

- Presencia de la marca "Costa de Almería" en el tótem general de la Cena de Gala con el resto de logos de los sponsors e instituciones.
- 10 acreditaciones para el acceso de las autoridades de la Diputación y el personal del Servicio Provincial de Turismo a todas las salas, actividades, servicios, y programa social, para la adecuada promoción del destino turístico "Costa de Almería" durante la celebración del congreso.
- 50 acreditaciones para el acceso de empresas del sector turístico a las salas, actividades y servicios profesionales del congreso, dado que cuanto mayor sea la participación de las empresas del sector en el evento mayor repercusión publicitaria obtendrá el destino turístico "Costa de Almería".

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para la primera quincena del mes de noviembre de 2024, hasta la finalización del Congreso, prevista para el día 22 de noviembre de 2024.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el precio es adecuado al de mercado, dado que el valor de las prestaciones enumeradas (las cuales se encuentran incluidas entre las prestaciones a realizar por el adjudicatario) supera, con creces, el presupuesto de licitación; superándose, por tanto, el requisito de equivalencia de prestaciones que debe acreditarse en este tipo de contratos.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Por todo ello, desde esta Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	22/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, toda vez que el servicio sólo puede encomendarse Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626, empresa que ostenta los derechos de organización y explotación del congreso, único evento que reúne los requisitos indicados.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	23/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico "Costa de Almería" a través del patrocinio del "Blue Tourism Innovation Congress (Sun&Blue), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL's de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ahHAeNUBbLVpglv95Mj4gw%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7ggVmK6b8IIcRv4ne8KcHw%3D%3D, respectivamente.
 - 2°) Autorizar un gasto por un importe total de sesenta mil quinientos (60.500) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.
 - 3°) Solicitar oferta a la mercantil Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.
 - 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	24/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y RECOPILACIÓN DE NOTICIAS DE PRENSA ESCRITA Y DIGITAL Y DE ARCHIVO DIGITAL RELACIONADAS CON LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 25 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre del 2023, mediante acuerdo número 5, adjudicó a la mercantil Simbiu Intelligence SL, con NIF B64291107 el contrato de referencia (ref. exp. 2023/D81000/006-312/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 12 meses, a contar desde el día 15 de diciembre del 2023, por un importe total de cuatro mil setecientos noventa y un euro con sesenta céntimos 4.791,60 €, (21% I.V.A. incluido).

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas al vencimiento de cada mensualidad.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W3ncK92y579Xi0VV3W4Kzg%3D%3D, el contrato podrá prorrogarse por 24 meses más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 14 de diciembre, por el responsable del contrato, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 1 año más.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la prórroga del contrato de seguimiento y recopilación de noticias de prensa escrita y digital y de archivo digital relacionadas con la Diputación de Almería con la mercantil Simbiu Intelligence SL, con NIF B64291107, por un periodo de un año a partir del día 15 de diciembre de 2024.

2°) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	25/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





22710, por un importe total de cuatro mil setecientos noventa y un euro con sesenta céntimos 4.791,60 €, (21% I.V.A. incluido), con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024: 199,65 euros Año 2025: 4.591,95 euros

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2024/D81000/006-720/00002 " y órgano proponente " D8100003".

La forma de pago se realizará con carácter mensual, vencida la mensualidad.

El pago de las facturas y su presentación se realizarán en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4°) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	26/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO EMISOR PICO COLATIVÍ Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EMISIÓN EN EL COLATIVÍ Y CERRO DE LAS ANTENAS DE AGUADULCE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 2 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo nº 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del arrendamiento de un centro emisor de radio en el Pico Colativí (mínimo de 950 m), Sierra Alhamilla, en término municipal de Turrillas (Almería), para difusión de la señal de Dipalme Radio, y del servicio de mantenimiento del centro emisor y de los equipos de emisión sitos en el Pico Colativí y en el Cerro de las Antenas de Aguadulce, para un total de 48 meses (4 años). Dicho expediente estará compuesto, entre otros, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3b1Ldy90AUiBFwFrRdt6Dw%3D%3D), así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7JczAIeoamxImlIlurj0Q%3D%3D).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto con cargo la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 Comunicación Local, por un total de 101.465,76 € IVA incluido.

Corresponde las siguientes cantidades a cada una de las anualidades:

	Base	21% IVA	Total
15 diciembre 2024 a 31 de diciembre 2024	901,68	189,35	1091,03
1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025	20.964,00	4.402,44	25.366,44
1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026	20.964,00	4.402,44	25.366,44
1 de enero 2027 al 31 de diciembre 2027	20.964,00	4.402,44	25.366,44
1 de enero 2028 al 14 de diciembre 2028	20.062,32	4.213,09	24.275,41
Total	83.856,00	17.609,76	101.465,76

Quedando subordinado el gasto de los ejercicios 2025 a 2028 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos ejercicios Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	27/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente

1).- El día 13 de agosto de 2024, para proceder a la apertura electrónica del sobre "único", oferta y declaración responsable, en la que resulta admitida la empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma.

Asimismo, se acuerda requerir a Insta-Telecom Alhamilla S.L, para que aclare los términos de su oferta (acta con CSV epgpwUpnM+B+q9AsSbjm8w==, verificable en la plataforma https://ov.dipalme.org/verifirma/code/).

- 2).- El día 27 de agosto de 2024, para dar cuenta de la aclaración pedida y requerir a Insta-Telecom Alhamilla S.L, clasificada en primer lugar, para que aporte la documentación exigida en la cláusula 9.3 del pliego, dando para ello un plazo de siete (7) días hábiles, que contarán desde el envío de la comunicación, todo ello de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP (acta con CSV bMLsKz+Jxs0uE410uiFcCQ==, verificable en la plataforma https://ov.dipalme.org/verifirma/code/)..
- 3).- El día 25 de septiembre de 2024, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación. La Mesa de contratación comprueba que el licitador ha presentado la documentación completa que le ha sido requerida.

Por lo expuesto, la Mesa propone al órgano de contratación adjudicar a Insta-Telecom Alhamilla S.L., el contrato (acta con CSV wqNxa+hwYx7mN9corceEtg==, verificable en la plataforma https://ov.dipalme.org/verifirma/code/)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar la contratación del arrendamiento de un centro emisor de radio en el Pico Colativí (mínimo de 950 m), Sierra Alhamilla, en término municipal de Turrillas (Almería), para difusión de la señal de Dipalme Radio, y del servicio de mantenimiento del centro emisor y de los equipos de emisión sitos en el Pico Colativí y en el Cerro de las Antenas de Aguadulce, para un total de 48 meses (4 años) a Insta-Telecom Alhamilla SL, con NIF B-04.664.330, por un importe total de 100.255,76 €, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 491 22710, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. El gasto se desglosa de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	28/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Base	21% IVA	Total
15 diciembre 2024 a 31 de diciembre 2024	890,92	187,09	1.078,01
1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025	20.714	4.349,94	25.063,94
1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026	20.714	4.349,94	25.063,94
1 de enero 2027 al 31 de diciembre 2027	20.714	4.349,94	25.063,94
1 de enero 2028 al 14 de diciembre 2028	19.823,08	4.162,85	23.985,93
Total	82.856,00	17.399,76	100.255,76

La formalización del contrato con la citada empresa deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación

2°) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000005" como código único para los tres órganos FACe

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "2024/D81000/006-313/00003" y del órgano proponente "D81000".

3°) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	29/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE DISEÑO Y ADAPTACIÓN DEL LOCAL PARA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA MARCA SABORES ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo Urgente número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de referencia:, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento abierto con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Oo7zIq8zUGVx8wi%2B14rxnw%3D%3D, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jhhaMEM9oNpPkr0ckml5Zg%3D%3D, para el citado contrato.

En el citado acuerdo se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 62900, por un importe total de 69.575 euros (57.500 euros de base imponible, así como 12.075 euros correspondientes al 21 % del IVA).

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1-) El día 13 de agosto de 2024 (acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mnBeNC1QzLyRcFzTXxEJ1Q%3D%3D). Se procede a la apertura del sobre "A" relativo a "Documentación administrativa", constatando que la mercantil Obras y Mantenimientos Programados Almería S.L., con NIF B81394587, único licitador, ha presentado la documentación correcta.

A continuación, se procede a la apertura del sobre "B" relativo a "Criterios de juicios de valor", acordando la Mesa de contratación requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

2-) El día 27 de agosto de 2024 (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qzhJhtZVeHcBdwHyFzWMQ%3D%3D), para dar cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3p0xHfIE36VdPYjPLRlcQ%3D%3D), aceptándose

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	30/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por la mesa de contratación.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C relativo a "criterios cuantificables mediante fórmulas".

A la vista de la puntuación obtenida de los Sobres B y C, la Mesa realiza la siguiente clasificación:

1) La mercantil Obras y Mantenimientos Programados Almería S.L., con NIF B81394587, única oferta presentada en la presente licitación, obtiene una valoración total de 62,72 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluye la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo 6, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2024, acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepta la propuesta de la Mesa, se requiere al licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

3-) Con fecha 24 de septiembre de 2024 (acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y5I%2Fi1Fi9r3bE0wx3OjReQ%3D%3D), se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la mercantil Obras y Mantenimientos Programados Almería S.L., observando que dicha empresa ha presentado la documentación completa, proponiendo que la Junta de Gobierno adjudique la contratación de referencia a Obras y Mantenimientos Programados Almería S.L.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar la contratación a Obras y Mantenimientos Programados Almería S.L., con NIF B81394587, por un importe total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros y cincuenta céntimos (65.642,50 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	31/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 77000 4311 62900, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.
- 2°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 3°) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D29902/006-202/00001 y del Órgano proponente D29902.

- 4°) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.
 - 5°) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	32/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO NÚMERO 8, EN SESIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO FURGÓN-FURGONETA MIXTA, PARA LOS DOS PARQUES MÓVILES DE ESTA DIPUTACIÓN (LOTES 1 Y 3), Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL LOTE 2.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Por la Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 8, adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=nyi826uaTr5M22bSiOOgFA==, se realizó la adjudicación del contrato del suministro de vehículos tipo furgón-furgoneta mixta, para los dos parques móviles de esta Diputación (lotes 1 y 3), y declaración de licitación desierta del lote 2, Ref. Exp. 2024/D22200/006-213/00002.

Se advierte error material en el primer párrafo de la parte expositiva de dicho acuerdo, en el sentido de donde dice "La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, aprobó, (..)", debe decir "La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, aprobó, (..)".

Teniendo en cuenta lo expuesto, se procede a la tramitación del expediente de rectificación de error material, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1.- Aprobar la rectificación del error advertido en el primer párrafo de la parte expositiva del acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, en sentido de:

Donde dice "La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, aprobó, (..)"

Debe decir "La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, aprobó, (..)".

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	33/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES VINCULADAS AL PROYECTO "SMART PROVINCIA" DE ESTA DIPUTACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Se recibe nota de régimen interior de la Diputada Delegada Especial de Nuevas Tecnologías, Vivienda y en Materia de Consorcios pidiendo la contratación mixta arriba señalada, adjuntado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, por acuerdo nº 12 en sesión de 5 de diciembre de 2022, aprobó los proyectos de modernización y digitalización de la Entidades Locales para participar en la convocatoria de subvenciones de la Orden TER/836/2022.

Por Resolución del Ministerio de Política Territorial de fecha 31 de mayo de 2023, con dirección de validación: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm y CSV: GENeb0c-d50c-bdec-f6cb-b34e-9766-375f-60d6, se concedió a la Diputación de Almería 1.803.269,27€, importe al que se suman 14.514,09€ concedidos de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden TER/836/2022, haciendo un total de 1.817.783,36€

En segunda Resolución del Ministerio de Política Territorial de fecha 14 de julio de 2023, con dirección de validación: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm y CSV: GEN-a42e-8e5e-947c-e67b-5e87-c7d9-699f-f9c7, se concedió en virtud del art 9.4 de la Orden TER/836/2022, un importe de 4.671,23€, haciendo un importe total concedido en forma de subvención de 1.822.454,58€

La Junta de Gobierno, por acuerdo urgente número 07 de en sesión 12 de agosto de 2024, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=ZmGRCHhxxmtLo8hBtyQeug= , aprobó la solicitud de prórroga en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, por un periodo mínimo de 10 meses más (hasta junio del 2025) o hasta el máximo permitido.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

En el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características de los suministros, de los servicios y prestaciones incluidas en los mismos.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	34/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se trata de un contrato mixto comprensivo de las siguientes prestaciones, directamente vinculadas entre si y que mantienen relaciones de complementariedad conformando una unidad funcional:

- Suministro (principal en función del valor estimado): Suministro e instalación de la plataforma, suministro e instalación de la capa digital
- Servicio (accesoria): La prestación de servicios de soporte y mantenimiento y de formación especializada

La duración del contrato será por un periodo de cuarenta y dos (42) meses, no estando prevista posibilidad de prórroga, pero sí la posibilidad de modificación del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, del suministro y los servicios necesarios para la construcción de una plataforma tecnológica para la puesta en marcha de acciones vinculadas al proyecto "Smart Provincia" de la Diputación Provincial de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son, respectivamente,

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bdt%2FjbsfYeHruVuYJ3s0og%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K4GPEOc%2Bo1aD6m37RAnRCA%3D%3D

2°) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por importe total de tres cientos mil euros (300.000,00€), de los que 247.933,89€ corresponden a la base y 52.066,11€ al 21% del Impuesto sobre Valor Añadido que debe soportar la Administración, desglosado por anualidades, prestaciones y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39	
Observaciones		Página	35/92	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Prestación/ aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	2027	Total
Suministro 5110 491 64100	228.000,00				228.000,00
Servicio 5110 491 22709	12.000,00	24.000,00	24.000,00	12.000,00	72.000,00
	240.000,00	24.000,00	24.000,00	12.000,00	300.000€

El gasto de los años 2025 a 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

- 3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39	
Observaciones		Página	36/92	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA "APP INFORMACIÓN LOCAL DE ALMERÍA"

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2024.

Con fecha 26 de agosto de 2024, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación nota de régimen interior del Diputado Delegado especial de Digitalización y Transparencia, solicitando la contratación de referencia.

Se reciben también las prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establece la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los existentes en el mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características técnicas del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Así mismo, en la memoria justificativa, se hace constar que la mercantil Gecor System S.L., es la propietaria de la aplicación "GECOR", siendo la única empresa autorizada a realizar los servicios derivados del desarrollo, mantenimiento, innovación y explotación comercial de la aplicación. La adaptación del aplicativo GECOR en la Diputación Provincial de Almería, se denomina "APP de Información Local de Almería". Por tanto, se posiciona como la única prestadora posible de los servicios de mantenimiento de forma operativa, sin que exista alternativa o sustituto razonable, no siendo la ausencia de competencia consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, a los efectos del artículo 168 a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente la inscripción de los derechos de propiedad intelectual sobre el programa de ordenador, acreditada mediante copia del asiento registral número 04/2006/2174 del Registro de la Propiedad Intelectual de fecha 10 de abril de 2007, en la que consta que Gecor System, S.L. es titular cesionaria exclusiva de los derechos de explotación del programa de ordenador GECOR, por transmisión intervivos de los derechos de explotación en la naturaleza y condición que se reflejan en el mismo.

Se adjunta también certificado emitido por el administrador único de la empresa Gecor System S.L., en el que indica que Gecor System S.L, con CIF B93218287, es la empresa propietaria de la aplicación "GECOR", siendo la única empresa autorizada a realizar los servicios derivados del desarrollo, mantenimiento, innovación y explotación comercial de la aplicación. La adaptación del aplicativo GECOR en la Diputación Provincial de Almería se denomina "APP de Información Local de Almería".

El plazo de duración inicial del contrato es de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	15/10/2024 09:32:57		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado		15/10/2024 09:29:39	
Observaciones		Página	37/92	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Con el visto bueno de la Delegada de Recursos Humanos, se inicia el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tbtVxMiuoGR9YmSbI8AF6g%3D%3D) así como el de prescripciones técnicas particulares (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t5e5SzD1R4vmoJccNQ%2Fk2Q%3D%3D), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la LCSP, para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria, por las razones ya expuestas, al amparo de lo previsto en artículo 168.a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de la App "Información Local de Almería", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación ordinaria.
 - 2°) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00 €), de los que 13.200,00.-€ corresponden a la base y 2.772,00.-€ corresponden al 21% de IVA, para un periodo de duración de dos (2) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 5150 49122709 "Contratos de prestación de servicios", con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024: 1.331-€.
Año 2025: 7.986.-€.
Año 2026: 6.655.-€.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

- 3°) Solicitar oferta a la mercantil Gecor System S.L.U. con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		15/10/2024 09:32:57		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10		15/10/2024 09:29:39		
Observaciones		Página	38/92		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo núm. 9, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de diversos equipamientos informáticos para los Ayuntamientos de la Provincia de Almería incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2024; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares; cuyas url de verificación son: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oDmJz6yYRT6BaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D respectivamente.

Publicada la licitación del expediente en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, cuyo plazo de finalización para la presentación de ofertas estaba prevista para el día 20 de septiembre de 2024, con fecha 30 de septiembre de2024, se recibe nota de régimen interior del Jefe de Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U%2BI5WONhEivahDD7rtQRig%3D%3D, en la que indica que: "Habiéndose observado que se ha producido un error de redacción en el expediente citado en el pliego de prescripciones técnicas en las características técnicas del Lote 4 "Suministro de Servidores "que se está tramitando en esa Sección, por la presente se solicita la rectificación, tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas, en el siguiente sentido:

- Donde pone:

Controlador de almacenamiento 1 x SATA 32 Gb/s

- Se modifica por:

Controlador de almacenamiento 1 x SATA 6 Gb/s"

De conformidad con dicha petición, se ha procedido a redactar la memoria justificativa verificación (cuya url de https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lnYT6OmR7KJ0gPnPue1Y1w%3D%3D), el pliego prescripciones técnicas de verificación (cuy url https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ffsqtxrzGM9WDxOIcWm2hO%3D%3D) y el pliego cláusulas administrativas particulares (cuy url de verificación

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado		15/10/2024 09:29:39		
Observaciones		Página	39/92		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





https://ov.dipalme.org/verifirma/code/siK6dW5A1lpdS1bLPiNgpw%3D%3D).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la modificación de la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm. 9 en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- "Controlador de almacenamiento 1 x SATA 32 Gb/s"
- Se modifica por:
- "Controlador de almacenamiento 1 x SATA 6 Gb/s"

2º) Publicar, tras la modificación, la memoria justificativa (cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lnYT6OmR7KJ0gPnPue1Y1w%3D%3D), el pliego prescripciones técnicas verificación (cuy url de https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ffsqtxrzGM9WDxOIcWm2hQ%3D%3D) y el pliego cláusulas administrativas particulares (cuy url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/siK6dW5A1lpdS1bLPiNgpw%3D%3D) en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		15/10/2024 09:32:57		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39		
Observaciones		Página	40/92		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN VALORES ANORMALES (LOTE 4), DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1 Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 2, 3 Y 4 DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2024, de verificación cuya es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/8gGW52PBjs5AyCgfGCcyYA==/As unto+07+%28Copia+2%29.pdf, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la adquisición de material informático, por lotes, para dependencias provinciales; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con URL de https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=CUzttRvxDW&idReques t=PsEwWganm4 https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=2E2F8Msosz&idRequest =O3i6lQko6i, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto máximo por un importe de ciento treinta y siete mil setecientos setenta y tres euros con ochenta y seis centimos de euro euros (137.773,86 euros), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 5110 491 64100.- adquisición de software.

Como particularidades de este expediente, se ha de destacar que se trata de una contratación de suministros (adquisición) de productos, dividida en lotes, a tanto alzado en el lote número 4 y por precios unitarios respecto a los lotes 1, 2 y 3; que la duración del contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo, sin posibilidad de prórroga; y que los lotes 1, 2 y 3 contemplan unas unidades mínimas a suministrar de cada producto.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores: Icot, S.A.; Tier 1 Technology S.A.; Tekno Service SI; Sil Thehpshop S.L.; Econocom Products And Solutions S.A.; Control De Sistemas Y Servicios Informáticos Andaluces Sociedad Limitada; Univertia Sociedad Limitada; Ramírez Pradas Miguel Angel; Innovaciones Tecnológicas del Sur Sociedad Limitada; Esoj Sistemas, S.L.; Gestión De Proyectos De Informática y Comunicaciones Sociedad Limitada; Informática Técnica Granada S.L.; Evelb Técnicas y Sistemas S.L..

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39	
Observaciones		Página	41/92	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 21 de junio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta con url de verificación https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=p1t2226aui&idRequest=rs57xfG8nU, para proceder a la apertura pública del sobre Único; de conformidad con lo establecido en el pliego, la documentación complementaria es de obligada presentación, por lo que la Mesa de contratación acuerda excluir la oferta presentada por el licitador EVELB TECNICAS Y SISTEMAS S.L. respecto a los lotes 2, 3 y 4, al no haber presentado la documentación exigida; en cuanto al resto de los licitadores, la Mesa de contratación acuerda su admisión.

Finalizado el acto, se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria de las ofertas admitidas para que emita el correspondiente informe.

El día 12 de Julio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta con url de verificación https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=qty6OxlGpE&idRequest=QcRkiOc30w. Se da cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jdiD2S2a0JY5bGMXzwLNog%3D%3D, respecto a la documentación complementaria presentada, cálculo de criterios de adjudicación, clasificación y propuesta de adjudicación.

Por la Mesa, tras aceptar el contenido del informe técnico, se acuerda, respecto al lote número 1 (ordenadores personales. con un mínimo de 70 pc's completos), excluir por los motivos expuestos en el informe técnico a todos los licitadores: Econocom Products & Solutions S.A.; Tier 1 Technology, S.A.; Informática Técnica Granada S.L.; Controlsys S.L.; Innovaciones Tecnológicas del Sur S.L.; Univertia S.L.; Sil Thehpshop S.L. y Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones S.L.; respecto al lote número 2 (ordenadores portátiles. mínimo 10 portátiles (portátil + docking)), se acuerda admitir todas las ofertas presentadas; respecto al lote número 3 (monitores de 27", 4K UHD con un mínimo de 30 unidades), se acuerda excluir, por los motivos expuestos en el informe técnico, la oferta presentada por el licitador Esoj Sistemas S.L. y admitir el resto de las ofertas presentadas; y respecto al lote número 4 (licencias software editor pdf- 25 licencias perpetuas), se acuerda admitir todas las ofertas presentadas.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido para todos los lotes establecidos en el Anexo I del pliego. En primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo I del

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 15/		15/10/2024 09:32:57	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15		15/10/2024 09:29:39	
Observaciones		Página	42/92	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





pliego, comprobándose que, en el lote número 4, una de las dos ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados; por lo que por la Mesa s acuerda dar audiencia a Miguel Angel Ramírez Pradas para que justifique la misma.

El día 20 de agosto de 2024, se celebra una Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AN%2BS5SFYW83uzjHyIBtJOO%3D%3D, para dar cuenta de la justificación presentada y del informe técnico emitido por el responsable del contrato, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QEa3fE4nTkAgSRVptlRfBg%3D%3D, donde se hace constar: "(..) Se analiza la documentación aportada y los argumentos expuestos en la justificación de la oferta, exponiendo un resumen de su contenido señalando las observaciones y si, en consecuencia, resulta suficiente por aportación de datos descriptivos y económicos para fundamentar la viabilidad del suministro objeto de licitación.

La empresa MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS EXPONE:

"Aclaraciones específicas LOTE 4

MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS es revendedor autorizado del software, con nivel BRONZE lo cual le permite distribuirlo a un precio de coste inferior al precio de venta al público mediante la aplicación de descuentos.

Del análisis y las observaciones llevadas a cabo en éste informe para la empresa cuya oferta ha sido considerada como anormal o desproporcionada, se desprende que la empresa MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADA ha presentado justificación suficiente para evidenciar la viabilidad de la ejecución del suministro definido en los pliegos, por el importe ofertado, quedando acreditada la baja anormal o desproporcionada formulada por los ofertantes.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Por la Mesa de contratación se acepta el informe al considerarlo suficientemente argumentado, por lo que propone la admisión de la oferta presentada por el licitador D. Miguel Ángel Ramírez Prada respecto al lote 4.

A continuación, de conformidad con los cálculos económicos realizados en la anterior reunión de la Mesa de contratación, se formula la siguiente clasificación de las ofertas para cada uno de los lotes, a excepción del Lote 1 – Ordenadores personales completos con un mínimo de setenta (70) unidades, que se debe declarar desierto al no existir ofertas admitidas, indicando licitadores y puntuación:

	1.	Sil Thehpshop S.L.	94,22
Lote 2 – Ordenadores Portátiles	2.	Innovaciones Tecnologías Del Sur S.L.	49,07
con Docking, con un mínimo de		Icot, S.A.	47,23
diez (10) unidades:	4.	Controlsys S.L.	22,92
	5.	Tier 1 Technology, S.A.	12,96

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57		
	ariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/202		15/10/2024 09:29:39		
Observaciones		Página	43/92		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	1. Informática Y Comunicaciones De Tarragona, S.A.	99,09
	2. Univertia S.L.	83,29
	3. Sil Thehpshop S.L.	82,59
	4. Informática Técnica Granada S.L.	77,58
Lote 3 – Monitores de 27" 4k	Econom Products & Solutions S.A.	74,21
UHD, con un mínimo de treint (30) unidades:	6. Gestión De Proyectos De Informática Y Comunicaciones S.L.	72,46
	7. Tekno Service S.L.	72,20
	8. Innovaciones Tecnologías Del Sur S.L.	21,34
	9. Tier 1 Tecnología, S.A.	18,70
Lote 4 – Licencias perpetuas	Miguel Angel Ramírez Pradas	100,00
software para edición de		
documentos PDF, veinticinco (25)	2. Tier 1 Technology, S.A.	31,65
unidades.		

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda requerir mediante comunicación electrónica, a la mercantil SIL THEHPSHOP S.L. al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote 2 – Ordenadores portátiles con Docking, con un mínimo de diez (10) unidades; a la mercantil ICOT S.A. al ser el licitador clasificado en primer lugar en el Lote 3 – Monitores de 27" 4k UHD, con un mínimo de treinta (30) unidades; y a D. Miguel Ángel Ramírez Pradas al ser el licitador clasificado en primer lugar en lote 4 – Licencias perpetuas software para edición de documentos PDF, veinticinco (25) unidades, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 17 de Septiembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dp4Y1XZrUEMVKt4LiCHGiQ%3D%3D, para proceder a dar cuenta de la documentación previa a la adjudicación y valoración de la misma; encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantiles anteriormente mencionadas.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 15/1		15/10/2024 09:32:57	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15		15/10/2024 09:29:39	
Observaciones		Página	44/92	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Declarar desierto el lote número 1 Ordenadores personales completos, con un mínimo de setenta (70) unidades, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado (99.400,00 €) en la aplicación presupuestaria. 5110-491-62600 ("Equipos para Procesos de Información").
 - 2°) Aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de D. Miguel Ángel Ramírez Prada respecto al lote 4, al entenderse su justificación técnicamente viable.
 - 3°) Adjudicar el contrato del suministro (lotes 2, 3 y 4) de diverso material informático (hardware) para dependencias de la Diputación de Almería, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación; con una duración de un (1) año a contar desde el día que se estipule en el contrato, a las siguientes mercantiles, por los precios unitarios ofertados (lotes 2 y 3) y el importe de adjudicación (lote 4):

Lotes / aplicaciones	Adjudicatario NIF	Precio unitario Base	I.V.A. (21%)	Total
Lote 2 – Ordenadores Portátiles con Docking, con un mínimo de diez (10) unidades / 5110-491-62600 ("Equipos para Procesos de Información")	Sil Thehpshop S.L. 47535183W	717,00 €	150,57€	867,57€
Lotes	Adjudicatario NIF	Precio unitario Base	I.V.A. (21%)	Total
Lote 3 – Monitores de 27" 4k UHD, con un mínimo de treinta (30) unidades / 5110-491-62600 ("Equipos para Procesos de Información")	Icot S.A. A43132422	218,90€	45,97€	264,87€

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firm		15/10/2024 09:32:57		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39		
Observaciones		Página	45/92		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Lotes	Adjudicatario NIF	Importe Base	I.V.A. (21%)	Total
Lote 4 – Licencias perpetuas software para edición de documentos PDF veinticinco (25) unidades / 5110-491-64100 ("Adquisición de Software")	Miguel Angel Ramírez Pradas ***3518**	2.750,00€	577,50€	3.327,50e

A estos efectos, en los lotes 2 y 3, sólo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado, con cargo al siguiente gasto máximo aprobado, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

Lotes / aplicaciones	Base	I.V.A. (21%)	Total
Lote 2 – Ordenadores portátiles con Docking, con un mínimo de diez (10) unidades / 5110-491- 62600 ("Equipos para Procesos de Información")	12.231,40 €	2.568,60 €	14.800,00 €
Lote 3 – Monitores de 27" 4k UHD, con un mínimo de treinta (30) unidades / 5110-491-62600 ("Equipos para Procesos de Información")	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €

- 4°) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- 5°) Los adjudicatarios tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, por los suministros efectivamente realizados, correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso, acompañadas de la copia de los albaranes, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2024/D22200/006-213/00003" código FACe "7281249" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se indica que el pago del precio del contrato se realizará

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/202		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 46/92		46/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mediante facturas electrónicas, expedidas a medida que se realice el suministro de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados, debiendo ir acompañadas de la copia de los albaranes.

El pago se efectuará para cada uno de los lotes una vez firmada el acta de recepción correspondiente a cada suministro.

- 6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo una vez que se produzca en la forma indicada, así como la declaración de desierto del lote 1
 - 7°) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de bienes de la Corporación.
 - 8°) Que, por la Intervención Provincial, se libere el importe restante del lote número 4.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024		15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024 09:29.		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 47/92		47/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO COMO CHATARRA, PREVIAMENTE DECLARADO COMO NO UTILIZABLE, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Mediante decreto de la Presidencia número 834, de fecha 18 de abril de 2024 se declaró no utilizable el vehículo propiedad de la Diputación de Almería, marca Citroen, matrícula 2123 BKL, previa valoración técnica del mismo por el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, ya que en la actualidad no se encuentra en circulación por su deterioro.

Así mismo, se dispuso en el apartado tercero de la parte dispositiva del citado decreto que se iniciarán los trámites necesarios para su enajenación como chatarra.

Por el Negociado de Patrimonio, se solicitan ofertas a Reciclajes Lunimar S.L., y Reciclajes Muñoz S.L.

En la solicitud se estableció un precio mínimo de enajenación de cien euros (100) y se detallaron las obligaciones del adjudicatario en relación al abono del precio, retirada de los bienes, entrega en un centro de descontaminación y tramitación de la baja definitiva del mismo.

Dentro del plazo concedido, presenta oferta únicamente la empresa Reciclajes Muñoz S.L., por importe de 110 euros. Aporta también declaración responsable de tener capacidad para contratar y modelo de tratamiento de datos personales debidamente firmados.

En fecha 3 de septiembre de 2024, se emite informe por el Negociado de Patrimonio (documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZBj2bAGHAwOCRyeMGlVkQ%3D%3D donde se indica que, ""finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe una única oferta presentada por Reciclajes Muñoz S.L. (B04756979) con fecha 7 mayo de 2024, por importe de 110 euros.

Vista la misma, por la Sección de Suministros y Patrimonio se informa que siendo el único criterio de adjudicación el precio ofertado, se considera que dicho importe es adecuado a los intereses provinciales.

Por todo lo anterior, se propone como adjudicataria a la mercantil Reciclajes Muñoz S.L. La citada mercantil, deberá ingresar la cantidad de ciento diez euros (110) en la cuenta corriente que esta Diputación le indique y cumplimentará la baja del vehículo ante la Jefatura de Tráfico cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a la descontaminación del mismo.

Así mismo deberá presentar certificado de su baja definitiva ante la Jefatura de Tráfico y cumplimiento de legislación vigente en lo relativo a descontaminación en centro autorizado.

Una vez efectuados estos trámites, entregará certificado de todo ello en la Sección de Suministros y Patrimonio."

El plazo de retirada de los vehículos es quince (15) días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono a la Diputación de la totalidad del precio de enajenación.

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 1		15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/202		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 48/92		48/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Enajenar el vehículo indicado en la parte expositiva, que ha sido previamente declarado como no utilizables a la mercantil Reciclajes Muñoz S.L., con N.I.F. número B04756979, por un importe de ciento diez euros (110).
 - El adjudicatario abonará el precio de la enajenación, previamente a la retirada del vehículo, en la cuenta bancaria ES63-3058-0199-48-2732000063.
 - 2°) Dar de baja el vehículo enajenado en el inventario de bienes de esta Diputación, así como en el activo del balance por parte de la Intervención, cuando conste la baja definitiva ante la Jefatura de Tráfico.
 - 3°) Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, para que tenga conocimiento de las medidas adoptadas en relación al reciclaje y conservación del medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	De Verificación mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024 09:29		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 49/92		49/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo de urgencia número 9 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, y rectificado error aritmético mediante acuerdo de urgencia número 4 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2024, adjudicó a D. Francisco Pascual Leal Reina la contratación del servicio de proyección de películas para el circuito provincial de cine de verano 2024.

El adjudicatario constituyó la garantía definitiva mediante transferencia bancaria, depositado en la Tesorería provincial (nº operación 320240003926), por importe de tres mil doscientos cincuenta euros con ochenta céntimos (3.250,80 €).

La cláusula quinta del contrato, firmado el 19 de junio de 2024, establece: "El contrato tiene la duración del circuito, de acuerdo con el calendario fijado. Comenzando el 15 de julio la primera proyección de películas y finalizando el 17 de agosto de 2024. Si bien, teniendo en cuenta que se requieren realizar acciones previas y posteriores a la proyección de las películas, el plazo de ejecución del contrato se estima en 55 días."

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se indica que "El plazo de garantía se extenderá hasta un (1) mes, desde la finalización del contrato".

Con fecha 25 de septiembre, el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, responsable del contrato, ha emitido informe de conformidad en el servicio prestado, siendo la fecha de terminación del contrato el 20 de agosto de 2024, URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uK%2F5Z5WRVUpur5PAIXefNA%3D%3D

Con fecha 27 de septiembre de 2024, y registro de entrada número 72312, el interesado solicita la devolución de la fianza del contrato de cine de verano 2024.

Por tanto, procede devolver la garantía definitiva constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 50/92		50/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Único. Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de proyección de películas para el Circuito provincial de cine de verano 2024, por haber transcurrido el plazo de garantía, que fue constituida mediante transferencia por D. Francisco Pascual Leal Reina, con DNI número. ***4450**.

Código Seguro De Verificación	ión mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA== Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024		15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024 09:29:		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 51/92		51/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICDAD, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO DEPORTIVO ALMERIA ACTIVA, A TRAVÉS DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CLUB DEPORTIVO EL EJIDO FUTSAL, 2ª DIVISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL SALA, DE LA TEMPORADA 2024/25

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 8 de octubre de 2024.

El Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión de 1 de marzo de 2024, acuerdo nº 18, documento verificable en: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hcu70QYLCwxX%2Fp6bMtYPqg%3D%3D, se articula sobre tres ejes de actuación, siendo el primero de ellos: Almería Activa.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se pretende apoyar la puesta en valor de la marca Almería Activa, asociándola a proyectos, eventos y entidades deportivas que aportan valor a la imagen de Almería como provincia turístico-deportiva.

Con todo ello, se necesita promocionar un concepto que vincula la práctica deportiva con la imagen de la provincia, señalando la promoción y puesta en valor del deporte como motor de desarrollo económico, turístico y de empleo, respondiendo así a dos de los cinco principales objetivos del Plan Provincial de Deporte:

- Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.
- Impulsar la cohesión y participación social en la provincia, utilizando el deporte como vehículo de intervención.

Con el presente contrato, se pretende atender a esa necesidad mediante el servicio de promoción publicitaria del destino turístico deportivo "Almería Activa" a través del patrocinio del Club Deportivo El Ejido Futsal, 2ª división nacional de futbol sala temporada 2024/25.

En la memoria del Técnico del Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión social con fecha 24 de septiembre de 2024. Verificable en

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNigTXjHkgbeQCXXnfiwuQ%3D%3D , se justifica la necesidad y especificidad del contrato y también la procedencia del procedimiento negociado sin publicidad, entre otras cuestiones.

De orden del Delegado de Deporte y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el objeto del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria descriptiva del Técnico Superior del Servicio de Deportes, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024 09:2		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 52/92		52/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar el expediente de contratación del servicio de promoción publicitaria del destino turístico deportivo "Almería Activa" a través del patrocinio publicitario, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con admisión de un único licitador, Club Deportivo El Ejido Futsal, 2ª división, temporada 2024/25, por razón de exclusividad de carácter técnica.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

nrl

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RKq8B%2F7IiIMvtJMKvuQ%2Bg%3D%3D

el pliego de prescripciones técnicas:

url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gveG32CPSYhJ%2B%2BFqRuBRbQ%3D%3D

2°) Autorizar un gasto de quince mil euros (15.000 €) IVA incluido, que se aprueba como presupuesto máximo de contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-22611, patrocinio deportivo publicitario, quedando los adjudicatarios obligados a prestar el servicio de patrocinio conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El gasto tiene carácter plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación en el presupuesto del ejercicio de 2025.

Anualidad	Importes
2024	7.500 €
2025	7.500 €
	15.000 €

- 3°) Solicitar oferta al Club Deportivo EL Ejido Futsal, con cif: G04376539, con el que se llevaran a cabo las negociaciones oportunas.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 15/10/2024 0		15/10/2024 09:29:39
Observaciones	Página 53/92		53/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MULTIAVENTURA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante el acuerdo urgente núm. 6, en sesión de 13 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación para la implementación de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de los servicios deportivos de multiaventura.

Posteriormente, dicho órgano, mediante acuerdo urgente núm. 4, en sesión de 23 de julio de 2024, admitió a las empresas que se indican a continuación, a participar en el referido sistema dinámico de adquisición:

	C.I.F.	CANDIDATOS
1	***3223**	APARICIO MARTIN RICARDO
2	***3925**	WAISEN ESCAMILLA NESTOR
3	B04256509	NATUR-SPORT SORBAS, SL
4	B04789871	AVENTURA MAXIMA, SL
5	***8649**	GOMEZ LOZANO CARLOS
6	B30904841	LUNAR CABLE PARK, SL
7	F04900502	BE NATURAL BAYARCAL S.COOP.AND.
8	***3797**	LOPEZ MORENO MIGUEL ANGEL

En el pliego de cláusulas administrativas, se establece en sus cláusulas 8ª y 10ª que la duración del sistema dinámico de adquisición se extenderá desde el acuerdo de implementación hasta el día 31 de diciembre de 2024, prorrogable por un año más desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Visto el informe del Técnico Superior de Deportes de fecha 11/09/2024, sobre necesidad de prórroga del sistema dinámico de adquisición Multiaventura 2025 implementado, verificable en:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SV9CgwRMZqJfH2yaibw4Kw%3D%3D , en el que señala que: "(Por todo lo anterior y una vez iniciado el funcionamiento de este sistema dinámico de adquisición, vista la mayor agilidad y eficiencia que el mismo nos ha aportado en los distintos procesos de contratación efectuados, se propone:

La prórroga del "sistema dinámico de adquisición: servicios deportivos multiaventura" en vigor, por un año más (2025), con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales)."

Por ello, se propone la prórroga del contrato en vigor por un año más con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales"

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	54/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Autorizar anticipadamente, con cargo a la aplicación 9000 341 22617 del presupuesto de 2025, un gasto máximo, para el periodo de prórroga, de cien mil euros con (100.000,00 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido; quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2025.
 - 2°) Prorrogar el sistema dinámico de adquisición de servicios deportivos de Multiaventura, un año más, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
 - 3º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía copia certificada del acuerdo de prórroga.
 - 4°) El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	55/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluía, la obra denominada, "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte" (referencia: 24RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta mil euros (180.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

2025

Diputación fondos propios 180.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	56/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte" (referencia: 24RVP2024-25), (url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FVWD2EF4EP%2F8hr2PLNN6cg%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

- 2°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.
- 3°) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025; quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.
- 4°) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vl5nHTX9oG%2BBC8U99IDDbQ%3D%3D) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

- 5°) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra para dicha anualidad, a través de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025.
- 6°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	57/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y MEMORIAS VALORADAS DE OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE ESTA DIPUTACIÓN", NÚMERO 4SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Por la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas de obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, son remitidos al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

"La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia técnica, económica, jurídica y material a los municipios de la provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona el Programa de Fomento de Empleo Agrario, en adelante PFEA, para los municipios que lo han solicitado.

La formulación se concreta en una delegación de los Ayuntamientos interesados en la Diputación, para la gestión y ejecución del PFEA, que se articula a través de un convenio de cooperación en el que ambas Administraciones delimitan su obligaciones y responsabilidades.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como por la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene los siguientes objetivos:

1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	58/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2.- Paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.
- 3.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales dé cada municipio.
 - 4.- Asentar la población al territorio.

Y según se establece en el art 2 del RD 939/97 se concreta a través de los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de interés general y social GARANTIAS DE RENTAS a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas o en régimen de adjudicación, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Instituto Nacional de Empleo.
- b) Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, GENERADORES DE EMPLEO para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.

Otra particularidad a tener en cuenta es la duración de los contratos del RD 939/1997, artículo 13:

"Los proyectos a ejecutar en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura deberán modularse en fases en orden a garantizar que la duración de los contratos sea, orientativamente, de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados, quedando exceptuados de cumplir este requisito los proyectos que generen empleo estable"

Estas actuaciones van dirigidas a dotar y mejorar las infraestructuras municipales que carecen de los equipamientos básicos como:

- Pavimentación de calzadas.
- Aparcamientos
- Aceras
- Red peatonal y tratamiento de espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para aguas residuales
- Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Preinstalación de red de Distribución de energía eléctrica (canalización y arquetas).
- Red de alumbrado público.
- Preinstalación red Telefonía básica canalización y arquetas.
- · Señalización viaria
- Equipamiento y mobiliario urbano.
- Vallados
- Adecuaciones de edificios públicos (no estructurales), como: revestimientos, divisiones, demoliciones, carpinterías, instalaciones de fontanería y saneamiento, preinstalaciones de electricidad, climatización, energía solar. Serán obras menores: no incluyen y no afectan a los elementos estructurales, ni añaden ni alteran la disposición o características de huecos en fachadas interiores o exteriores y, en general, no suponen riesgo para la edificación o el

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	59/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





espacio público, pudiendo ser:

- a) Restauración: restitución de un edificio existente, o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original, comprendiendo incluso obras de consolidación, demolición parcial, o acondicionamiento
- b) Conservación: mantenimiento del edificio, o partes del mismo, en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura y distribución
- c) Consolidación: afianzamiento, refuerzo o eventual sustitución parcial de elementos dañados y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores sin afectar a su estructura ni volumetría.
- d) Acondicionamiento: mejora o adecuación al uso a que se vayan a destinar, los espacios o instalaciones de la edificación mediante la introducción, sustitución o modernización de servicios, instalaciones, o elementos constructivos, o mediante la redistribución de espacios interiores, pero sin afectar la posición preexistente de: fachadas interiores o exteriores.
- e) Obras exteriores: afectan puntualmente y de forma limitada, la configuración o aspecto exterior del edificio o local, sin alterar su volumetría ni morfología general.
- El P.F.E.A se ejecuta con una subvención de mano de obra otorgada por el Servicio Público de empleo Estatal "SEPE" con un 25 % de personal cualificado, oficiales de la construcción y un 75 % de peones agrarios, contratados como peones de la construcción, todos ellos son seleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo "SAE". Permitiéndose colaboración con empresarios particulares, para ejecutar partidas por personal especializado de forma puntual como, por ejemplo: Electricistas, fontaneros, carpinteros, y trabajadores especializados que deban ser contratados para su ejecución.
- Los materiales son subvencionados entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería, siendo un importe del 45 % de la Mano de obra subvencionada por municipio.
- Por ello la tipología de obra es por administración "artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Contratos del Sector Publico. Debiendo valorar el Presupuesto de ejecución material "PEM""

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base al valor estimado del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados "intelectuales".

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las actuaciones objeto de contratación en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	60/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.
 - 2º) Aprobar un gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), de los cuales 57.851,24 euros corresponden a la base y 12.148,76 euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria Asistencias Técnicas PFEA 3200 241 22709, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.
 - 3°) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5lfSZoLr0DGFxtSztUjmQ%3D%3D) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VxK4iQ25G6RzRxezfW6nYA%3D%3D) para la contratación, por procedimiento abierto, que han de regir los trabajos consistentes en redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas de obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería (referencia expediente 4SER2024).
 - 4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	61/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal" (referencia 9PIHU21-23), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cjAj1y9Y7h76YFWBaNlXIQ%3D%3D)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 8 de julio de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/rM3CGGcVZl9JqRt32xlFIw==)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de julio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TvMgOvvbNS5997GKEFG0eA%3D%3D)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 24 de julio de 2024, de corrección de error en fórmula para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas en acta de apertura pública del sobre B (criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable), de fecha 17 de julio de 2024. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KHqO0UdTX8b7nXxtAEq1Ig%3D%3D)

Queda excluida la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 31 de julio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
 - 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	62/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 4 de septiembre de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XsRhK4UlpfkUt53BBrC59Q%3D%3D)

7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 11 de septiembre de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FG8wRZQAMxwyeb5HmZozHw%3D%3D)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00144), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA SL, por no haber sido suficientemente justificadas, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal" (referencia 9PIHU21-23), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (245.987,99 €), que se

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	63/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desglosa en doscientos tres mil doscientos noventa y cinco euros con ochenta y seis céntimos (203.295,86 €) de base, más cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con trece céntimos (42.692,13 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

- 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	64/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 17 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR", NÚMERO 58PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada "Ampliación y climatización de la escuela de música de Gádor" 58PPOS20-23BII, cuyo contrato se adjudicó a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16/11/2021, en el precio de $342.430,00 \in$, y un plazo de ejecución de 270 días naturales. Con fecha 15/12/2021, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 26/04/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veinticuatro mil novecientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos $(24.931,34 \, \text{€})$

A efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, con fecha 03/07/2024, se requirió al Ayuntamiento de Gádor para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

Dicha aportación del Ayuntamiento de Gádor supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el expediente de generación de créditos.

Con fecha 04/09/2024, se ha recibido en esta Diputación certificado de existencia de crédito por parte del Ayuntamiento de Gádor, indicando que tiene disponibilidad de fondos y consignación presupuestaria en la partida 942 76101, por la cantidad de veinticuatro mil novecientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (24.931,34).

En fecha 26/09/2024, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/E3s9Z0YPcrWA7P9VJvb9_g== respecto a la referida certificación final.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de seiscientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos $(692,59 \, \text{\footnote{E}})$.

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	65/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1º) Aprobar un gasto de veinticuatro mil novecientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (24.931,34 €), que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.
 - 2°) Aprobar la certificación número 17 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Obraserv-DL S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/4141).
 - 3°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de seiscientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (692,59 \in).

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	66/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME FINAL DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de octubre de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, Bloque II, anualidad 2019, se encuentra incluida la obra denominada "Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija" (7PIM2019BII), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos, S.L., en el precio de ciento veintiún mil euros (121.000,00 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 05/03/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a AIMA Ingeniería S.L.P., ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, el director de obra expone que el objeto principal de las obras consiste en la mejora de las instalaciones deportivas en la localidad de Huécija, para lo cual, se ha construido una pista de pádel que complemente la oferta deportiva del recinto. Además, también se ha actuado en la mejora del entorno del recinto en el cual se ubican las pistas polideportivas, recogiendo actuaciones de impermeabilización de paramentos del pabellón de frontón, así como la construcción de una acerado perimetral del citado pabellón, en los laterales del mismo que se encuentran a una cota por debajo del terreno, de forma que se evite la filtración de agua junto al paramento para reducir la humedad, la dotación de nuevo equipamiento mediante la construcción de una pista de petanca y la mejora de la iluminación interior del pabellón de frontón.

Así mismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones. La única diferencia económicamente reseñable es la sustitución del muro de hormigón armado por un muro de mampostería estéticamente similar al muro contiguo.

Igualmente, hace constar que: "estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que, las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	67/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificado de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra "Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija" (7PIM2019BII), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	68/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4300: DE LA A-7 EN EL EJIDO A BALANEGRA POR BALERMA", NÚMERO 5RVP2022-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con cargo a la Red Viaria Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-4300: de la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido" (5RVP2022-23). La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/07/2023, acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa Mezclas y Firmes Almerienses S.L., por el importe de 790.650,00 €; firmándose el correspondiente documento contractual el día 26/07/2023.

Con fecha 04/09/2023, se presenta acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de la obra.

En fecha 01/12/2023, se presentó acta de suspensión de los trabajos, suscrita por el contratista adjudicatario y la dirección facultativa con fecha de efectos 01/12/2023, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 11/12/2023.

A fecha 30/05/2024, se presentó acta de reinicio de ejecución de las obras.

El día 23/09/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras en 90 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto. Concretamente se refiere a "Que la ejecución de las obras se ha visto ralentizada debido a la aparición de varios servicios afectados no previstos, el desvío de una tubería de riego de la C.R. Pozo San Fernando y la ejecución de una nueva línea subterránea de alumbrado público por parte de D.U.E.".

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 24/09/2024, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/sksGi50xpPjEVr0uAw9X_A==, manifestando expresamente que "La ejecución de las obras se ha visto afectada por varios motivos que no son responsabilidad del contratista adjudicatario de las obras... Habida cuenta lo anterior, se propone aumentar el plazo de ejecución de los trabajos en 90 días."

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	69/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-4300: de la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido" (5RVP2022-23) en noventa (90) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 08/01/2025.

2°) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	70/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUSPENSIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P. AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con cargo a la Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada "Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: de la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107, en Lucainena de las Torres" (1RVP2022-23), adjudicada a la empresa Construcciones Nila S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 08/05/2023, en el precio de 411.525,01 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 25/05/2023.

El día 20/06/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio debido a que se requería la ocupación de unas pequeñas franjas de terreno colindantes a la carretera, quedando pendientes de su adquisición por parte de la Diputación Provincial de Almería.

En fecha 18/03/2024, por la Junta de Gobierno, se aprobó la adquisición de los terrenos que afectaban a las parcelas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 17, 21, 25 y 27 del parcelario del proyecto, quedando otras parcelas pendientes de adquirir.

En fecha 25/06/2024, se levantó acta de inicio de ejecución para el tramo cuyos terrenos estaban disponibles, y suspensión temporal de la obra que afectaba al resto de parcelas pendientes de adquisición, en tanto no se obtuviera la disponibilidad de dichos terrenos.

En fecha 24/09/2024 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, ha levantado acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 20/09/2024, fecha en que la contratista ha comunicado a la dirección de obra "la finalización de los trabajos comprendidos entre los PP.KK. 2+160 al 2+980, estando pendiente la ejecución del resto de las obras de refuerzo y mejora de la carretera, en los tramos comprendidos entre los PP.KK. 2+000 al 2+160 y 2+980 al 4+200, a falta de la disponibilidad de los terrenos y en proceso de expropiación."

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación especifica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	71/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Ratificar la suspensión, desde el día 20/09/2024, de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: de la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de las Torres" (1RVP2022-23).
 - 2°) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	72/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BIL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidades 2017-2018-2019, Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena" (2PIM2017-3BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL, en el precio de doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta euros (295.240,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 30/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la recepción de la obra "Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena" (2PIM2017-3BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
- 2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	73/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 85PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de consultorio médico en Santa Cruz de Marchena" (85PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL, en el precio de cuarenta y nueve mil cinco euros (49.005,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 05/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la recepción de la obra "Acondicionamiento y mejora de consultorio médico en Santa Cruz de Marchena" (85PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
 - 2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	74/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA BALSA DEL SAPO FASE I EN EL EJIDO", NÚMERO 6PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2021-2022, se encuentra incluida la obra denominada "Encauzamiento de pluviales desde final de la Calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido" (6PPOS20-23BI), adjudicada a la UTE Grupocopsa, S.L.U. - Fircosa Desarrollo, S.L., en el precio de novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (972.386,46 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la recepción de la obra "Encauzamiento de pluviales desde final de la Calle Gimnasia a la Balsa del Sapo Fase I en El Ejido" (6PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
- 2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	75/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada "Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido" (137PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Grupocopsa, S.L., en el precio de quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y siete céntimos (523.153,77 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la recepción de la obra "Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido" (137PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
 - 2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	76/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "CUBIERTA DE PISTA EN COLEGIO VELÁZQUEZ DE ALBOX", NÚMERO 20PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox" (20PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., en el precio de doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco euros con un céntimo (241.875,01 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra "Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox" (20PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	77/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OHANES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 54DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Ohanes, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (54DUS5000), adjudicada a la empresa Fontalmanzora, S.L., en el precio de ochenta y dos mil un euros con setenta céntimos (82.001,70 \in).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido a la recepción de la misma con fecha 02/10/2024.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Ohanes, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (54DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	78/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 81DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81DUS5000 Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00 Dus5000 (idae) <u>,00</u>

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	79/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 14DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 14DUS5000 Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Arboleas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00 Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	80/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONDUCCIÓN ENTRE LOS DEPÓSITOS DE LA MELA, EL PUNTAL Y EL FONTE EN SORBAS", NÚMERO 12PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PIHU21-23 Certificación número: 3

Obra: Conducción entre los depósitos de La Mela, El Puntal y El Fonte en Sorbas.

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Diputación <u>17.593,94</u>

17.593,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 488,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	81/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE VELEFIQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 82DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 82DUS5000 Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Velefique, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL

Diputación ,00 Dus5000 (idae) ,00

.00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	82/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SIERRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 69DUS5000.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de septiembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 69DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE SIERRO)

Diputación 2.840,75 Dus5000 (idae) 2.983,99

5.824,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 161,81 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	83/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	84/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo urgente 02

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION VERTICAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 13SER2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería" (referencia 13SER2023), con un presupuesto de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de abril de 2024.

La Mesa de contratación, en fecha 22 de mayo de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A7TvvgtEhxGm7VP87c2hvg%3D%3D)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iS2Dxi01g%2F7%2FH2Ljp3KHSQ%3D%3D)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 12 de junio de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mAXKvugfBb8nLkGkB8jdyQ%3D)

La Mesa de contratación, en fecha 19 de junio de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ba60%2BrQpt3r7NkJT5o9MGA%3D%3D)

Asimismo, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 02 de julio de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	85/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 4 de julio de 2024, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 18 de septiembre de 2024, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XftkXv0IzdRDCS1uhK3lOw%3D%3D)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/04/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Conservación y mantenimiento de la señalización vertical, balizamiento y defensas en la Red Viaria Provincial de Almería" (referencia 13SER2023), a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR SA (A42004598), por el precio de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), que se desglosa en doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (264.462,81 €) de base, más cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (55.537,19 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 22 % a todos los precios unitarios recogidos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas que rige el citado contrato.

Desglose del precio por anualidades:

2024: 100.000,00 euros 2025: 220.000,00 euros

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	86/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.
- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe anual mínimo de 500.000,00 euros, acompañado del recibo de encontrarse en vigor.
- 3°) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- 4º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	87/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo urgente 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA, (LOTE 1: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES EN EL CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES EN EL VIVERO PROVINCIAL).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 6 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual por importe de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€) con el 10% de IVA incluido, para la duración inicial del contrato, quedando subordinado el gasto del año 2025 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería: 4.400.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial: 7.425.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería: 3.672.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería: 52.052.-€, 10% IVA incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=tqYEAJzQxoSA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	88/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mediante acuerdo urgente núm. 13 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión de fecha 23 de agosto de 2024, y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 1, 2 y 3, la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de Verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=obGYADzL1kRLo8hBtyQeug==).

El día 17 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (documento url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/etOV8p1LZsjVRgxNb%2BWKxw%3D%3D), en relación con la acreditación de la habilitación profesional presentada por la mercantil Prezero Gestión De Residuos, S.A., licitador clasificado en primer lugar en el lote 3 de la contratación del servicio de referencia.

La Mesa acepta el citado informe. A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la citada mercantil, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

La Mesa de contratación comprueba que la documentación presentada por la mercantil se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Prezero Gestión De Residuos, S.A., el lote 3 de la contratación de referencia, relativo al servicio de recogida de residuos biosanitarios en Centros de la Diputación Provincial de Almería.

(Acta con URL de Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VhGTDhAbM5sv0PmdSnig2Q%3D%3D).

Con fecha 27 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se da cuenta de la justificación de la oferta presentada por Prezero Gestión de Residuos S.A., para el grupo A.A2 y la oferta de Reciclajes Lunimar S.L., para el grupo C, del Lote 4, que se encontraban incursas en presunción de anormalidad, y del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, respecto a las justificaciones presentadas por las citadas mercantiles (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FGvpyfzOFE0me5Y0Hs89AQ%3D%3D).

En segundo lugar, se da cuenta a la Mesa de contratación del informe emitido conjuntamente por el Jefe del Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Directora de Organización (documento URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lzDg0vfR0dsrLpqkemS2cg%3D%3D), en relación con la acreditación de la habilitación profesional presentada por las mercantiles RECICLAJES LUNIMAR S.L. y VABLOND S.L.U., licitadores clasificados en primer

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	89/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





lugar en los lotes 1 y 2 respectivamente. La Mesa acepta el citado informe.

A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a las citadas mercantiles, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

La Mesa de contratación comprueba que la documentación presentada por las mercantiles se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a la mercantil Reciclajes Lunimar S.L. el Lote 1 y Vablond S.L.U., el Lote 2 de la contratación de referencia, relativo al servicio de recogida de residuos vegetales en Centros de la Diputación de Almería.

URL verificación (Acta con de https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yfF9N%2Ba%2FjDbj9OzvieWjtg%3D%3D).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Adjudicar, en la contratación del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería, el lote 1 relativo al servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería y el lote 2 relativo al servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial, para un periodo de duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos (2) años más, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, a las siguientes entidades:
- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería a la empresa Reciclajes Lunimar S.L., con NIF número B04761268, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un precio unitario de noventa dos euros con cincuenta céntimos (92,50.-€), de cuyo importe 84,09. € corresponden a la base y 8,41. € corresponden al 10% de IVA, hasta el gasto máximo de 4.400,00.-€, 10% IVA incluido, de los cuales 4.000,00.-€ corresponden a la base y 400,00.-€ al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22699, con el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	90/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Año 2024: 550,00.-€
Año 2025: 2.200,00.-€
Año 2026: 1.650,00.-€

- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial a la empresa Vablond S.L.U. con NIF número B44740223, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un precio unitario de ciento setenta euros con setenta con ocho céntimos (170,78.-€), de cuyo importe 155,25.-€ corresponden a la base y 15,53.-€ corresponden al 10% de IVA, hasta el gasto máximo de 7.425,00.-€, 10% IVA incluido, de los cuales 6.750,00.-€ corresponden a la base y 675,00.-€ al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3040 410 22699, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024: 1.485.-€
Año 2025: 3.712,50.-€
Año 2026: 2.227,50.-€

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2°) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-302/00005", código FACe "7.329.369" y con el código del órgano proponente "D2901000" para el lote 1 y "D91000" para el lote 2.

El pago de los servicios se efectuará mediante la presentación de facturas con el número de recogida y transporte, es decir, el número de retirada de contenedores realizados en el periodo de tres meses. Las facturas se presentarán acompañadas de los albaranes correspondientes, por el precio unitario ofertado y con cargo al gasto máximo aprobado para cada lote.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	91/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:57
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:29:39
Observaciones		Página	92/92
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mxBjPF4CczfGDM4RedPpbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

